Los Seguros Sociales en México

NA Comisión de expertos nombrada por el Ejecutivo Federal de México ha dado término recientemente a la redacción del texto de un anteproyecto de ley con objeto de implantar un sistema general de seguros sociales. Este sistema se aplicará en principio a todas las personas que ocupen un empleo y cubrirá los riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, de enfermedad y maternidad, de vejez e invalidez. Contiene así mismo disposiciones que permitirán la adopción de medidas encaminadas a prevenir y a reducir el paro.

Campo de Aplicación.

the consequence to constant

to wind a wind going bearing which

El seguro de accidentes se aplicará a todas las personas que ocupen un empleo. El campo de aplicación de las otras dos ramas del seguro, es decir, del seguro de enfermedad y maternidad y del seguro de vejez e invalidez, será determinado por el Instituto Nacional de Seguros Sociales.

PRESTACIONES

Salario de Base.

Los asegurados serán clasificados en dos grupos según la cuantía de su salario. El salario de base se delimitará entre una cuantía mínima y una cuantía máxima.

Seguros de Accidentes.

El trabajador víctima de un accidente recibirá toda la asistencia médica necesaria, así como los aparatos ortopédicos que le sean prescritos.

En caso de incapacidad temporal, la prestación se fija en un 75 por 100 del salario de base.

Una vez comprobada la incapacidad permanente, se concederá una pensión. Si la incapacidad es total, la cuantía de la pensión variará según las cargas de familia que tenga el interesado, de la mitad a los dos tercios del salario de base. En caso de incapacidad parcial, la pensión será reducida proporcionalmente al grado de incapacidad comprobada.

En caso de muerte, se concederá una suma para gastos de entierro y los derechohabientes obtendrán una pensión de cuantía igual a la que hubiera sido otorgada en caso de incapacidad total.

Seguro de Enfermedad y Maternidad.

En caso de enfermedad, el seguro concede prestaciones en material y en numerario durante un período de siete meses, como máximun.

Las prestaciones en especie comprenden la asistencia médica, quirúrgica y el ingreso en un hospital, así como el suministro de medicamentos y aparatos. Estas prestaciones no sólo se conceden al asegurado, sino también a su mujer y a sus hijos menores de 16 años.

Para tener derecho a las prestaciones en numerario es preciso llevar dos meses, por lo menos, en el seguro. El subsidio se empieza a pagar a partir del sexto día de enfermedad. La cuantía del subsidio se fija en la tercera parte del salario de base durante la primera semana de enfermedad y la mitad de dicho salario a partir de la segunda semana.

El seguro toma a su cargo la entrega de una suma para gastos de entierro.

En los casos de maternidad, las aseguradas y las mujeres de los asegurados tienen derecho a la asistencia médica. Las aseguradas obtendrán, además, una prestación en numerario fijada en el 80% de su salario de base y pagadera durante las seis semanas siguientes al alumbramiento. Se concede un subsidio especial a la madre con el fin de que pueda mejorar la alimentación del recién nacido hasta que cumpla los seis meses.

Seguro de Vejez e Invalidez.

El asegurado que haya perdido el 50%, por lo menos, de su capacidad de trabajo recibirá una pensión de invalidez, a condición de que pueda justificar que ha pertenecido y cotizado al seguro durante 60 meses. El importe de la pensión según el promedio de los salarios de base cobrados por el asegurado durante los últimos cinco años, según el grado de incapacidad (a partir del 50%) y según el número de personas que tengan a su cargo. Si se trata de un padre de familia que padezca incapacidad total y tenga mujer y tres hijos a su cargo, le corresponderá una pensión equivalente al 50% del salario de base,

INFORMACIONES SOCIALES

El importe de la pensión puede ser aumentado en caso de que el be-

neficiario necesite cuidados constantes.

La pensión de vejez es exigible a partir de la edad de 55 años; sin embargo, el Instituto de Seguros puede fijar en 60 años la edad de jubilación durante el período inicial de aplicación del sistema. El derecho a pensión se adquiere a partir de los 120 meses de afiliación al seguro. La cuantía de la pensión depende del tiempo que lleve el interesado en el seguro y se calcula sobre el promedio de los salarios de base cobrados por el asegurado durante los últimos 10 años, siendo del 50% del salario de base a partir de los 30 años de afiliación al seguro.

Las cargas del seguro de accidentes son soportadas por el empleador, en virtud de la legislación actualmente en vigor, siendo la prima

proporcional al riesgo.

El Instituto de Seguros fijará el importe de las cotizaciones para el seguro de enfermedad y maternidad y para el de vejez; pero el anteproyecto determina ya que la cotización global será repartida, dentro de cada rama del seguro de que se trate, en la siguiente forma:

5 9 a cargo del empleador; 2 9 a cargo del asalariado, y

29 a cargo del Gobierno federal.

Con el fin de dotar al Instituto de Seguros de los recursos necesarios parar cubrir su déficit, inicial, un capital de 20 millones de pesos será suscrito por los empleadores cuyo personal quede cubierto por el seguro.

Este capital será amortizado por el gobierno federal, destinando a

tal efecto el producto de la recaudación de ciertos impuestos.

Administración.

El sistema proyectado será administrado por el Instituto Nacional de Seguros Sociales. Los organismos administrativos del Instituto estarán constituídos por igual número de representantes de los empleadores, de los asalariados y del Gobierno federal. Las sociedades de socorros mutuos podrán ser autorizadas a participar en la administración local del sistema.

